

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 77-04-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de abril del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2012 de fecha 24 de abril del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 27-13 Talara**, solicitado por los señores **CRISTIAN AUGUSTO VENCES HURTADO y CARMEN QUEZADA RUJEL DE VENCES**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud simple de fecha 14-10-2010, los solicitantes: Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences, peticionan ante este Provincial el cambio de nombre del área lateral adyacente al Parque 27-13 - Talara. Adjuntando el recibo de pago N° 1129671 por concepto de cambio de nombre de área lateral, copia de la Resolución de Alcaldía N° 601-07-95-MPT emitido de fecha 04 de Julio del año 1995 a favor de la señora Agripina Fernández Pasahce, copia del contrato de transferencia de cesión de uso de terreno lateral a favor de los señores Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences y DNI de los recurrentes;
- Que, con Informe N° 1535-11-2010-GAT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 1825-11-2010-DDU-MPT e Informe N° 268-10-2011-RWFA-DDU-MPT, considera Procedente lo solicitado por los administrados, indicando que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Reddy Flores Alemán verificando que el lateral cuenta con lindero frontal y piso en mal estado. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 27, con una línea recta de 4.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 27-13 en una línea recta de 16.42 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 27-11, en una línea recta de 16.05 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.15 ml
<b>Área</b>	<b>59.46 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.82 ml</b>

Que, mediante Informe N° 07-01-11-APQC-OR-MPT, el Área de Pequeños Contribuyentes informa que en el STM, el poseedor o tenedor del área lateral ubicado en el Parque 27-13 se encuentra a nombre de la señora Agripina Fernández Pasache con código de contribuyente N° 0068225 y que, la contribuyente en mención posee deuda con nuestro provincial por concepto de arbitrios municipales y uso de área lateral ascendente a la suma de s/. 5,434.07 correspondiente a los años 1998 al 2010. Asimismo se alcanza copia de solicitud donde se solicita prescripción de deuda;

Que, mediante Informe N° 22-01-2011-OR-MPT, el Jefe de la Oficina de Rentas informa sobre los adeudos tributarios del predio ubicado en el Parque 27-13 - Talara, señalando que la señora Agripina Fernández Pasache, en el mes de Diciembre solicitó Prescripción de deuda tributaria de inmueble ubicado en el Parque 27-13 Talara y que, mediante Resolución Jefatural N° 14-01-2011-OR-MPT se declara fundada la prescripción de deuda tributaria por los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 solicitada por la señora Agripina Fernández Pasache quien a dicha fecha no había reclamado la resolución indicada ni ha cancelado la deuda que le corresponde por los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 2010. Indicando que el inmueble registra deuda;

Qué, mediante Informe N° 1434-10-2011-OAJ-MPT de fecha 14-10-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que con Carta presentada con fecha de recepción 13 de Octubre del presente año, los solicitantes señores Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences informan a Oficina Jurídica que se encuentran al día en sus pagos, para lo cual adjunta copias de los recibos de pago de impuesto predial y arbitrios del 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 los mismos que fueron cancelados el día 27 de Enero y 12 de Julio del 2011; asimismo adjunta los recibos de usos de área lateral de los años 1998, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, adjunta también copia de la Resolución Jefatural N° 14-01-2011-OR-MPT sobre prescripción de deuda tributaria, de impuesto predial y arbitrios municipales de 1998, 1999, 2000, 2003 y 2004. Dejándose constancia con la documentación presentada, que los solicitantes han cumplido con el pago requerido, confirmando lo mencionado con la presentación de los recibos N° 1189919, 1151239, 1151243, 1189918, 1151447, 1151241, 1151242, 1189917, 1212500, 1212503, 1212499, 1212502, 1212516, 1212501. Se debe advertir que para el caso de la solicitud de cambio de nombre peticionado por la recurrente, se trata de la emisión de un Acuerdo de Concejo, por cuanto la Autoridad que resuelve el trámite es el Concejo Municipal, tal como así se advierte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Provincial, en el procedimiento signado con el ítem O-25. Remitiendo el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

# Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Qué, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 17-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Qué, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 17-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 06 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences**, sobre el cambio de nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 27-13 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 27, con una línea recta de 4.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 27-13 en una línea recta de de 16.42 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 27-11, en una línea recta de 16.05 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.15 ml
<b>Área</b>	<b>59.46 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.82 ml</b>

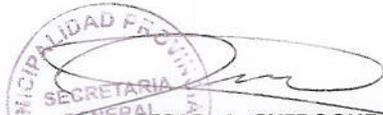
2. **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 601-07-95-MPT que otorgo en uso a doña Agripina Fernández Pasache, el área lateral colindante a su vivienda sita en el Parque 27-13 de esta ciudad.

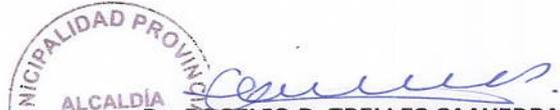
# Municipalidad Provincial de Talara



- 3. ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Enajenar el bien.
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
- 4. ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
- 5. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

copias: Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -OL Regidores - UTIC -Archivo.

CACHR/ana s.

